CONSTANCIA: La notificación del demandado, señor LUIS HENRY SÁNCHEZ GUZMÁN se surtió a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia en su dirección electrónica el día 24 de agosto de 2023. La notificación quedó surtida el día 29 de agosto. El lapso del que disponía el demandado para pagar o dar contestación a la demanda transcurrió durante los días 30 y 31 de agosto y 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11 y 12 de septiembre.

Inhábiles 02, 03, 09 y 10 de septiembre de 2023.

El ejecutado en tiempo hábil presenta escrito por medio del cual da contestación a la demanda, pero no propone excepciones el cual fue recibido el día 12 de septiembre en el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia.

Manizales, 21 de septiembre de 2023.

A despacho para resolver.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

DEMANDANTE	MARCO FIDEL SUÁREZ SALGADO
DEMANDADO	**LUIS HENRY SÁNCHEZ GUZMÁN**
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	**17001400300720230-00068-00**

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte del demandado y de conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso.

Si bien, del escrito no se advierte que se proponga excepciones de mérito, es del caso darlo a conocer a la parte actora para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene. Se corre en traslado de la parte actora y por el término de diez días el anterior escrito presentado por el demandado, por medio del cual da contestación a la ejecución instaurada en su contra, en aras de brindarle la protección al debido proceso y el derecho de defensa.

Transcurrido el término otorgado se continuará con el trámite normal del proceso.

Se autoriza al señor LUIS HENRY SÁNCHEZ GUZMÁN, para que actúe en su propio nombre dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 139 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc8650b06c1214527889b7d771121e4c957dcdd83769b1eee4ab182ea0a8d4b**
Documento generado en 25/09/2023 11:29:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica